

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

19 ES	21	NUMERO	236.528	20 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION		

**MODELO DE UTILIDAD**

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta.

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A61B

64 TITULO DE LA INVENCIÓN
RODILLO PARA EJERCICIOS DE BOVEDA PLANTAR.

71 SOLICITANTE (S)
D. RAMON RAMOS PEREZ

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Avda. Comandante Franco, 30 - MADRID-16

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

AR/rmb

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se deduce de esta memoria descriptiva, se refiere a un rodillo especialmente concebido para la práctica de ejercicios de bóveda plantar.

5 Dentro de los múltiples ejercicios existentes para la recuperación de la bóveda plantar, uno de ellos consiste en la utilización de un rodillo sobre el que apoya con presión la planta del pie actuando los dedos a modo de garras y efectuando ejercicios de rodamiento hacia adelante y hacia atrás.

10 En este sentido son conocidos rodillos constituidos mediante un cuerpo de revolución que cuenta en sus zonas extremas con rehundidos anulares para el acoplamiento de sendas ruedas, utilizando esta configuración el rodillo que la invención propone, pero aportando unas características específicas en su zona de apoyo para el pie, que son precisamente las que mejoran considerablemente el efecto perseguido por el dispositivo.

15 Tales características se centran en la existencia de un sector central abarillado que constituye precisamente la superficie de apoyo para el pie y que ofrece unas dimensiones concretas mediante las cuales se establecen unas amplitudes y características que resultan las más idóneas para el fin a que el rodillo se destina.

20 Esta zona abarillada presenta una amplitud de 10 cm. correspondiendo su diámetro máximo con su zona media y presentando una magnitud de 5 cm., es decir, mitad que la de la cota correspondiente a su longitud. mientras que el diámetro de sus zonas extremas es ligeramente inferior a 1/3 de esta cota, siendo preferentemente de 3 cm.

25

30

1

La curvatura de este sector abarrilado es tal que ofrece un radio de 12,5 cm. siendo esta curvatura, al igual que las magnitudes anteriormente mencionadas, las más idóneas para la recuperación de la bóveda plantar, tal como anteriormente se ha dicho.

5

10

Para complementar la descripción que se está realizando y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña la presente memoria descriptiva, como parte integrante de la misma, de una hoja única de planos en la que con carácter ilustrativo y no limitativo, y en su única figura, se ha representado una vista en alzado lateral y en sección a un cuarto del rodillo para ejercicios de bóveda plantar objeto de la presente invención.

15

20

A la vista de esta figura puede observarse como el rodillo que está constituido mediante un cuerpo de revolución -1- que cuenta en sus zonas extremas con rehundido anulares -2- para el acoplamiento de sendas ruedas, -centrándose sus características en la existencia de un sector central abarrilado -3-, el cual presenta una amplitud -4- de 10 cm., con un diámetro máximo -5- en correspondencia con su zona media de 5 cm., mientras que el diámetro correspondiente a sus zonas extremas -6- presenta una magnitud de 3 cm.

25

Esta configuración abarrilada, se obtiene mediante una curvatura de 12,5 cm. de radio, la cual queda perfectamente reflejada en la figura adjunta.

30

---

---

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que queda reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial establece como no patentables  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la pro-  
tección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1

1.- RODILLO PARA EJERCICIOS DE BOVEDA PLANTAR, que siendo de los que se constituyen mediante un cuerpo de revolución que cuenta en sus zonas extremas con rehundidos anulares para el acoplamiento de sendas ruedas, esencialmente se caracteriza porque en su zona central presenta un sector abarrilado de 10 cm. de amplitud, con un diámetro máximo que es mitad de la cota anterior y que se sitúa en correspondencia con su zona media, mientras que el diámetro de sus zonas extremas es ligeramente inferior a un tercio de la cota citada, preferentemente de 3 cm., habiéndose previsto que la curvatura del citado sector abarrilado ofrezca un radio de 12,5 cm.

5

10

15

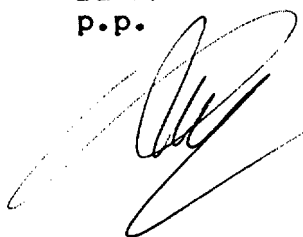
2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: RODILLO PARA EJERCICIOS DE BOVEDA PLANTAR.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

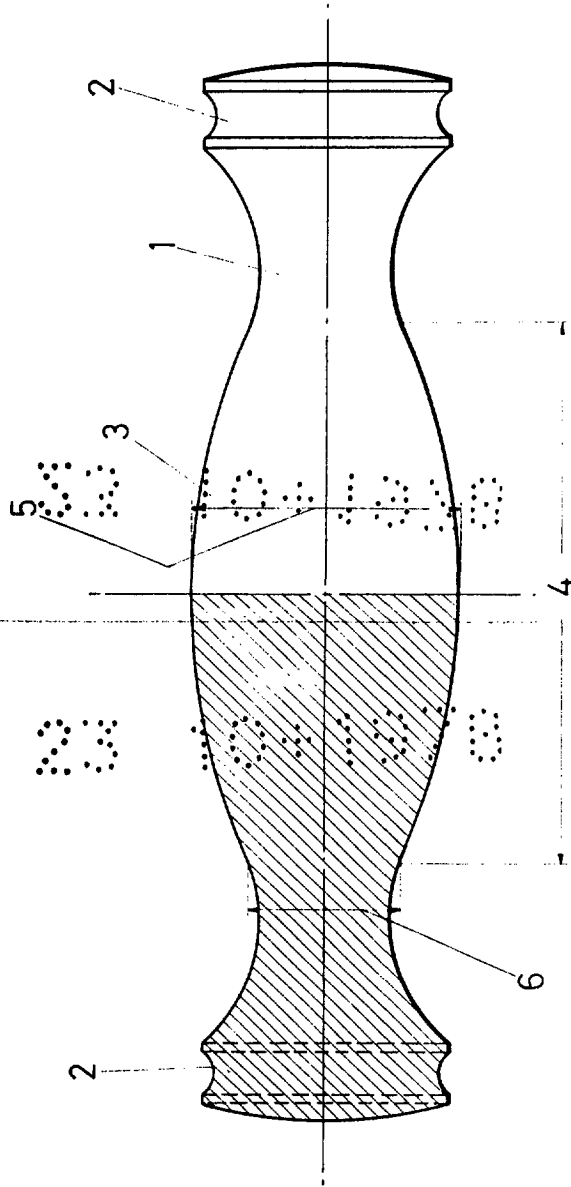
Madrid, 6 de Junio de 1.978

BERNARDO UNGRIA  
p.p.



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 6 de Junio de 1978

BERNARDO UNGRÍA

P. P.